



Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las once horas del diez de octubre de dos mil veinticinco, estuvieron presentes en la sala virtual de videoconferencias del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, los integrantes del Comité de Transparencia reunidos con motivo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del 2025
A la presente sesión asisten Salvador Hernández Garduño, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia en su carácter de presidente del Comité de Transparencia,
Irma Flores Cedillo, Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en carácter de vocal, y
Cecilia Estela Rivera García, de la Dirección de Servicios Generales y Archivo, Encargada del Área Coordinadora de Archivos, en carácter de vocal
DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS
Salvador Hernández Garduño sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.
1 Aprobación del orden del día
2 Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, formulada por la <i>Dirección de Recursos Humanos</i> para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el <i>artículo 65, fracción X</i> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la versión pública de <i>6 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, que corresponden al</i>

tercer trimestre de 2025. -----









ACUERDO	Se aprueba <b>por unanimidad</b> el orden del día para la presente
CT/ORD/12/2025/01	sesión

- 2. Para desahogar el segundo punto del orden del día, el Maestro Salvador Hernández Garduño expone a los presentes, a manera de antecedente, lo siguiente:
  - El pasado veintiuno de septiembre de dos mil veinte el Comité de Transparencia del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano aprobó la publicación y difusión de los Criterios para la elaboración de versiones públicas de los "Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios", los cuales se publicaron en la Plataforma Nacional de Transparencia mismos que fueron aprobados mediante ACUERDO CT/ORD/5/2020/02.
  - Desde la publicación del Acuerdo antes mencionado, la Dirección de Recursos Humanos ha cumplido puntualmente con el Criterio emitido por el Comité de Transparencia del SPR.

A continuación, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la información correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025, en específico, la referente a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios. La Dirección de Recursos Humanos remitió 6 contratos suscritos en el periodo comprendido entre los meses de abril a junio del año 2025, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en el Artículo 65, fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los que se citan a continuación:

CONTRATOS			
SPR-PS-306-2025	SPR-PS-308-2025	SPR-PS-310-2025	
SPR-PS-307-2025	SPR-PS-309-2025	SPR-PS-311-2025	





2025 La Mujer Indígena





De la revisión realizada a "6 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios", se advierte que la Dirección de Recursos Humanos testó los siguientes datos personales: ------

- Nacionalidad:
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- Domicilio particular de prestador de servicios profesionales.

En ese contexto el Comité de Transparencia tiene facultades para pronunciarse sobre la clasificación de la información contenida en "6 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios", mismos que deberán publicarse para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Consultable en: https://snt.org.mx/wp-content/uploads/30112022-Lineamientos-de-Clasificacion-y-Desclasificacion-01 14h.pdf



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf





A continuación, se hace una breve definición de las razones por las cuales se consideran "datos personales" la información que fue clasificada en los documentos de interés del solicitante: ------

**NACIONALIDAD.** Se considera como un dato personal, en virtud de que su difusión revelaría el país del cual es originario un individuo, es decir, se puede identificar el origen geográfico, territorial o étnico de una persona. Por lo que, se considera un dato confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC).** Para la obtención del RFC, es necesario acreditar previamente, la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros datos, por medio de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.

Por su parte, es de señalar que las personas tramitan su RFC con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

Ahora bien, en el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación, se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad, se constituye como una infracción en materia fiscal, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.













No pasa inadvertido, que con el RFC se puede ingresar a páginas electrónicas y realizar diversos trámites (por ejemplo) y obtener información adicional relacionada con su titular, lo cual, pone en riesgo la esfera privada de su titular, por ello se estima que es un dato que no es susceptible de ser público.

Finalmente, por lo que hace al domicilio particular del prestador de servicios profesionales por honorarios se manifiesta que:

DOMICILIO PARTICULAR. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, fijándose el plazo de seis meses como base para presumir que alguien reside habitualmente en un lugar determinado. En esta tesitura, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad del individuo, por lo que su difusión podría afectar ese ámbito esencial del desarrollo de la misma.

El domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica, por ello, comprende un dato personal que versa sobre la vida privada. En ese tenor, el domicilio particular constituye **un dato personal** y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar su esfera privada, sin distinción alguna.

Derivado de lo anterior, si bien es cierto que el Derecho de Acceso a la Información ordena a todo ente público entregar la información que se encuentra en sus archivos, por otro lado también se encuentra obligado a la protección de los datos personales en estricto respeto del Derecho a la Privacidad, por lo que en el presente caso se somete a consideración de este Órgano Colegiado la versión pública de "6 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios", esto para buscar un sano equilibrio entre los Derechos antes señalados. -------

Una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado discuten sobre la pertinencia de publicár y difundir la versión pública de **"6 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios"**, se emite el siguiente:



2025 La Mujer Indígena





ACUERDO CT/ORD/12/2025/02

CONFIRMA la clasificación como información confidencial de los siguientes datos personales: la nacionalidad, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el domicilio particular del prestador de servicios profesionales por honorarios correspondiente, atendiendo a lo establecido en los artículos 40, fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en consecuencia, el Comité de Transparencia aprueba las versiones públicas de "6 Contratos de Prestación Servicios **Profesionales** de por Honorarios" que se publicarán en la PNT. correspondiente al tercer trimestre de 2025 remitidas por la Dirección de Recursos Humanos, en la que se testaron los datos personales antes mencionados. -----

Se aprueba por unanimidad el presente acuerdo. -----

#### INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTES



#### **PRESIDENTE**

SALVADOR HERNÁNDEZ GARDUÑO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
TRANSPARENCIA



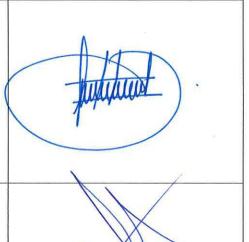




#### **VOCAL**

#### IRMA FLORES CEDILLO

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y SUPLENTE DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL INTERNO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



#### **VOCAL**

### CECILIA ESTELA RIVERA GARCÍA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO, ENCARGADA DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS



Las presentes firmas forman parte del Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2025 del Comité de Transparencia del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.



